



República de Colombia  
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

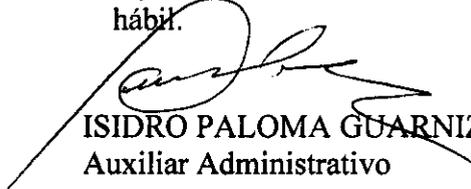
## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 22-2021

Fecha: 01 de Octubre de 2021

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Presuntos Responsables	AUTO DE ARCHIVO	Cuaderno N°	A Folios
N°029-2019, Rdo. N° 247-12.	<ul style="list-style-type: none"><li>• ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA</li><li>• PATRICIA QUINTERO FIERRO</li><li>• RUZ MERY CARVAJAL ANDRADE.</li><li>• CLAUDIA MARCELA ALZATE VARGAS</li></ul> <p>Y como terceros civilmente responsables. La Previsoar S.a. Compañía de Seguros.</p>	30 de septiembre de 2021.	1	59 Al 70

\*Hoy en Neiva-Huila, 01 de Octubre de 2021, se fija a las 7:00 A.M. y se desfija a las 6:00 P.M., hora hábil.



ISIDRO PALOMA GUARNIZO  
Auxiliar Administrativo

El Control Fiscal, Orgullo y Compromiso de Todos

RC-F-30/V6/31-07-2020



	FORMATO
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>

República de Colombia  
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA**  
**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 029-2019 RADICADO No. 247-12-2019**

Neiva, 30 de septiembre de 2021

<b>Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No:</b>	<b>029-2019. Radicación: 247-12-2019</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA:</b>	<b>E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA</b>
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES</b>	
Nombre:	<b>ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA</b>
Cédula de ciudadanía:	36.300.112 de Neiva – Huila
Cargo:	Gerente
Nombre:	<b>PATRICIA QUINTERO FIERRO</b>
Cédula de ciudadanía:	26.607.341 de Yaguara– Huila.
Cargo:	Subgerente.
Nombre:	<b>CLAUDIA MARCELA ALZATE VARGAS</b>
Cédula de ciudadanía:	26.422.036 de Neiva – Huila.
Cargo:	RL. Fundación Social de Apoyo, Desarrollo y Bienestar de la Niñez y el Adulto Mayor Nuevo Amanecer. Nit. 900.260.765-5
Nombre:	<b>RUZ MERY CARVAJAL ANDRADE</b>
Cédula de ciudadanía:	36.179.129 de Neiva – Huila.
Cargo:	RL. Servicios Vitales de Colombia S.A.S. Nit. 900.589.427-4
Tercero Civilmente Responsable	<p><b>LA PREVISORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Nit. 860.002.400-2</b></p> <p><b>SEGURO PREVIHOSPITAL PÓLIZA MULTIRIESGO No. 1000017.</b>  Con todos sus Certificados, prórrogas, modificaciones y renovaciones.  Número certificado 2, expedida el 26 de noviembre de 2014, con una vigencia del 15 de noviembre de 2014 al 15 de noviembre de 2015.  <b>Afianzados:</b> Gerente y Subgerente de la ESE Carmen Emilia Ospina.</p> <p><b>Valor asegurado: \$200.000.000</b>  Entidad asegurada: <b>E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA.</b></p>
Estimación del detrimento	<b>VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$21.873.800) MCTE.</b>

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

**ASUNTO**

El suscrito Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268 y 272; la Ley 610 de 2000, artículo 40, y el Acuerdo Municipal 012 de 2012, procede a dictar **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD 029-2019. Radicación: 247-12-2019** por el daño patrimonial sufrido por la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**.

**COMPETENCIA:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo No. 012 de 2012 de la Contraloría Municipal de Neiva; esta Dirección es competente para conocer de las presentes diligencias por tratarse de hechos imputables a un servidor de un sujeto vigilado por la Contraloría Municipal de Neiva.

**ANTECEDENTES:**

Mediante comunicación oficial 120.07.002-0506, recibida en ésta dependencia el 06 de diciembre de 2018, el doctor EDWIN CAICEDO PRADA, Director Técnico de Fiscalización, trasladó el Hallazgo Fiscal No. 031 DE 2018, como resultado de la Auditoría Gubernamental, Modalidad Regular, que se practicó a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E." CARMEN EMILIA OSPINA**, gestión fiscal vigencia 2017, en el que se evidenció presuntas irregularidades en los contratos de suministro Nos. 83, 859 y 1984 de 2017, al evidenciarse que la entidad pago por un servicio que no fue prestado, toda vez que al cotejar las certificaciones suscritas por la supervisora del contrato se observa que está certifica mayores cantidades de desayunos, almuerzos y cenas, comparados con las certificaciones expedidas por cada uno de los jefes de zona, realizando una gestión fiscal ineficiente toda vez que esta debía realizar una adecuada y correcta administración de los recursos.

El equipo auditor fijó en **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$21.873.800)** el presunto detrimento patrimonial que se causó a la empresa afectada.

Señala el equipo auditor lo siguiente:

*CONDICIÓN: La Ese Carmen Emilia Ospina suscribió los contratos de suministro Nos. 83, 859, 1984 para el suministros de comidas hospitalarias a los usuarios del servicio de hospitalización - observación de la sede del centro de salud de palmas - zona oriente, observación y sala de parto de la zona norte, observación IPC y hospitalización observación del hospital Canaima de la zona sur a usuarios con las de 12 horas de permanencia, al realizar la evaluación al expediente contractual se observa que presenta una diferencia en las cantidades de desayunos, almuerzo y cenas certificados por cada jefe zona, con los certificados por la supervisora del contrato, evidenciándose que la supervisora cancelo por un servicio que no fue prestado, incurriendo en un presunto detrimento por el valor de \$12.272.300 por el contrato No. 83 de 2017, presunto detrimento por valor de \$5.564.400 por el contrato No. 859 de 2017, presunto detrimento por valor de \$4.037.100 por el contrato 1984 de 2017, para un total de \$ 21.873.800.*

	<b>FORMATO</b>
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>

*CRITERIO: Artículo 20 de la Resolución No. 261 del 2 de septiembre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Ese Carmen Emilia Ospina de Neiva", artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2017, artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.*

*CAUSA: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte del interventor y ordenador del gasto.*

*EFEECTO: Control inadecuado de recursos y actividades, hallazgo con connotación administrativa, disciplinaria, penal y fiscal, presunto detrimento fiscal por el valor de \$21.873.800.*

**MEDIOS DE PRUEBA**

Se tendrán en cuenta en el presente proceso las siguientes pruebas:

1. Contrato de suministro No. 083 de 2017, folio 12 al 261
2. Contrato de suministro No. 0859 de 2017, folio 262 al 433
3. Contrato de suministro No. 01984 de 2017, folio 434 al 558
4. Fotocopia cedula de ciudadanía de Patricia Quintero Fierro, folio 559
5. Formato hoja de vida Patricia Quintero Fierro, folio 560 al
6. 561
7. Formato declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de Patricia Quintero Fierro, folio 562 al 563
8. Resolución No. 47 del 9 de febrero de 2017 "Por medio de la cual se hace un nombramiento", folio 564
9. Copia acta de posesión No. 0234 de Patricia Quintero Fierro, folio 565
10. Manual de funciones de Patricia Quintero Fierro, folio 566 al 567,
11. Certificados de emolumentos devengados por Patricia Quintero Fierro, folio 568
12. Fotocopia cedula de ciudadanía de Erika Paola Losada Cardoza, folio 569
13. Formato hoja de vida Erika Paola Losada Cardoza, folio 570 al 572
14. Formato declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de Erika Paola Losada Cardoza, folio 573 al 574
15. Decreto No.0575 del 3 de octubre de 2017 "Por medio de la cual se hace un nombramiento", folio 575 al 577
16. Copia acta de posesión No. 0324 de Erika Paola Losada Cardoza, folio 578
17. Manual de funciones de Erika Paola Losada Cardoza, folio 579 al 581
18. Certificados de emolumentos devengados por Erika Paola Losada Cardoza, folio 582
19. Certificación de mínima y menor cuantía, folio 583 al 585

Por haberse ordenado en el auto de indagación preliminar No. 020 de 2019 del 19 de febrero de 2019, se allegó la siguiente documentación, en fotocopia simple:

1. Certificación de tiempo de servicio de la señora ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA, folio 635.
2. Póliza No. 1004199 de Previsora S.A. compañía de seguros, certificado No. 22 con fecha de expedición 18 de enero de 2018, con vigencia desde el 08 de enero de 2018 hasta el 08 de enero de 2019, folios 636-640.

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

3. Certificación de tiempo de servicio de la señora PATRICIA QUINTERO FIERRO, folio 641.
4. Póliza No. 1004199 de Previsora S.A. compañía de seguros, certificado No. 20 con fecha de expedición 21 de febrero de 2017, con vigencia desde el 20 de febrero de 2017 hasta el 08 de enero de 2018, folios 642-643.

Dispuesto este despacho tener como pruebas los documentos allegados con el Hallazgo Fiscal No. 034 de 2018 y las que con posterioridad fueron arrimadas, así:

1. Contrato de suministro No. 0864 de 2017, folios 12 al 78.
2. Fotocopia cedula de ciudadanía de Erika Paola Losada Cardoza, folio 79.
3. Formato hoja de vida Erika Paola Losada Cardoza, folios 80 al 82.
4. Formato declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de Erika Paola Losada Cardoza, folios 83 al 84.
5. Decreto No.0575 del 3 de octubre de 2017 "Por medio de la cual se hace un nombramiento", folios 85 al 87.
6. Copia acta de posesión No. 0324 de Erika Paola Losada Cardoza, folio 88
7. Manual de funciones de Erika Paola Losada Cardoza, folios 89 al 91.
8. Certificados de emolumentos devengados por Erika Paola Losada Cardoza, folio 92
9. Fotocopia cedula de ciudadanía de Patricia Quintero Fierro, folio 93
10. Formato hoja de vida Patricia Quintero Fierro, folios 94 al 95.
11. Formato declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de Patricia Quintero Fierro, folios 96 al 97.
12. Resolución No. 47 del 9 de febrero de 2017 "Por medio de la cual se hace un nombramiento", folio 98
13. Copia acta de posesión No. 0234 de Patricia Quintero Fierro, folio 99
14. Manual de funciones de Patricia Quintero Fierro, folios 100 al 101.
15. Certificados de emolumentos devengados por Patricia Quintero Fierro, folio 102
16. Seguro manejo póliza global sector oficial 1000017, folios 103 al 122.
17. Certificación de mínima y menor cuantía, folios 123 al 125.
18. Certificación número de folios de los contratos, folio 126
19. Póliza de manejo No.1000017, folios 127 al 143.

Además, por haberse ordenado en el auto de indagación preliminar del 07 de febrero de 2019, se allegó la siguiente documentación, en medio magnético CD, que reposa al interior del expediente fiscal:

1. Copia simple Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina en (26) folios.
2. Copia Simple Formato Único Hoja de Vida de Erika Paola Losada Cardoza en un (01) folio.

	<b>FORMATO</b>
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>

3. Copia Simple Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada de Erika Paola Losada Cardoza en un (01) folio.
4. Copia Simple Cedula de Ciudadanía de Erika Paola Losada Cardoza en un (01) folio
5. Copia Simple Acta de Posesión No. 324 de 2016 de Erika Paola Losada Cardoza en un (01) folio.
6. Copia Simple Acta de declaración Juramentada No. 393 con fines extraprocesales de Erika Paola Losada Cardoza en un (01) folio.
7. Copia Simple Decreto de Nombramiento No. 0575 de 2016 de Erika Paola Losada Cardoza en tres (03) folios.
8. Copia Simple Funciones y Competencias Laborales de la Gerente de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina en tres (03) folios.
9. Copia Simple Seguro Responsabilidad Civil Póliza Responsabilidad Civil No. 1004199 cuyo asegurado es la E.S.E. Carmen Emilia Ospina en cinco (05) folios.
10. Copia Simple Formato Único Hoja de Vida de Patricia Quintero Fierro en dos (02) folios.
11. Copia Simple Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada de Patricia Quintero Fierro en dos (02) folios.
12. Copia Simple Funciones y Competencias Laborales de la Subgerente de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina en dos (02) folios.
13. Copia Simple Resolución de Nombramiento No. 47 - 2017 de Patricia Quintero Fierro en un (01) folio.
14. Copia Simple Acta de Posesión No. 234 de 2017 de Patricia Quintero Fierro en un (01) folio.
15. Copia Simple Acta de declaración Juramentada No. 452 con fines extraprocesales de Patricia Quintero Fierro en un (01) folio.
16. Copia Simple RUT de Patricia Quintero Fierro.
17. Copia Simple Seguro Responsabilidad Civil Póliza Responsabilidad Civil No. 1004199, certificado No. 20 de modificación, cuyo asegurado es la E.S.E. Carmen Emilia Ospina en dos (02) folios.
18. Copia Simple Certificado de la Menor Cuantía en tres (03) folios.

**Pruebas Allegadas con Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 029 de 2019, Radicado No. 247-12**

1. Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 029 de 2019, Radicado No. 247-12 del 21 de agosto del 2019 folio 1 al 5 PRF.
2. Búsqueda de Bienes folio 6 al 8 PRF.
3. Notificaciones del PRF folio 16 al 30 PRF
4. Versión Libre Erika Paola Losada Cardoza, junto con CD que contiene 248 folios de pruebas documentales y 19 folios físicos. Folio 32 al 55.

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El artículo 1° de la Ley 610 de 2000, define que: "El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado." (Concepto n.º 2017EE0082802 del 10 de julio de 2017)

De ahí que, para endilgar responsabilidad fiscal "con ocasión de ésta" (de la gestión fiscal) se requiere que la actuación del servidor público o particular que no ostenta la calidad de gestor fiscal, mantenga una relación estrechamente vinculada con el desarrollo de la gestión fiscal desplegada por el titular de la misma, es decir con los actos de administración y disposición de los fondos públicos' (Concepto de 15 de noviembre de 2007 de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicado, 2007-00077- 00(1852)

El nexo causal, para determinar la responsabilidad fiscal, es el elemento articulados entre la conducta de la persona que actúa a título de gestor fiscal, de quien actúa con ocasión a la gestión fiscal o de quien contribuye a la causación del daño, y el daño propiamente dicho; lo cual significa que el daño patrimonial al Estado debe ser consecuencia de la conducta irregular de la persona, sin que entre estos dos elementos medie causal de justificación de la conducta de la persona. (Concepto de 15 de noviembre de 2007 de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicado, 2007-00077- 00(1852).

**CASO CONCRETO**

Así las cosas, tenemos que el hecho irregular contenido en el hallazgo se circunscribe al hecho que *"La ESE Carmen Emilia Ospina suscribió los contratos de suministro Nos. 83, 859, 1984 para el suministros de comidas hospitalarias a los usuarios del servicio de hospitalización - observación de la sede del centro de salud de palmas -zona oriente, observación y sala de parto de la zona norte, observación IPC y hospitalización - observación del hospital Canaima de la zona sur a usuarios con las de 12 horas de permanencia, al realizar la evaluación al expediente contractual se observa que presenta una diferencia en las cantidades de desayunos, almuerzo y cenas certificados por cada jefe zona, con los certificados por la supervisora del contrato, evidenciándose que la supervisora cancelo por un servicio que no fue prestado, incurriendo en un presunto detrimento por el valor de \$12.272.300 por el contrato No. 83 de 2017, presunto detrimento por valor de \$5.564.400 por el contrato No. 859 de 2017, presunto detrimento por valor de \$4.037.100 por el contrato 1984 de 2017, para un total de \$ 21.873.800"*

En este sentido le corresponde a esta Dirección determinar si con base al material probatorio legalmente allegado al proceso, si ese hecho contenido en el hallazgo tiene alguna incidencia que amerite reproche fiscal. Al analizar las pruebas, los documentos que soportan el hallazgo, y los incorporados en la Indagación Preliminar y en la apertura tenemos que la ESE CARMEN EMILIA

	<b>FORMATO</b>
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>

OSPINA suscribió los contrato de prestación de suministro Nos. 83, 859, 1984 864 de 2017, cuyo objeto es "Suministro de almuerzo y refrigerios para actividades misionales de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina", donde el equipo auditor adujo un presunto daño patrimonial por valor \$12.272.300 por el contrato No. 83 de 2017, presunto detrimento por valor de \$5.564.400 por el contrato No. 859 de 2017, presunto detrimento por valor de \$4.037.100 por el contrato 1984 de 2017, **para un total de \$ 21.873.800**, así las cosas; al realizar la evaluación de los soportes contractuales se observó que la ESE Carmen Emilia Ospina, destino recursos públicos para solventar dicha necesidad.

No obstante; una vez revisado el material probatorio resulta importante precisar que la E.S.E Carmen Emilia Ospina, se encuentra dividida en 3 zonas, las cuales a su vez se subdividen en varias sedes, a saber:

- 1- Zona oriente: Sedes **Palmas**, Siete de Agosto, Vegalarga y San Antonio
- 2- Zona Norte: Sedes **Granjas**, Eduardo Santos, San Luis y Fortalecillas.
- 3- Zona Sur: Sedes **IPC**, **Canaima** y Caguan

Sin embargo, solamente en las sedes Palmas, Granjas, IPC y Canaima, se brindan dietas hospitalarias por contar con la habilitación en urgencias y hospitalización. (folio 38 PRF- CD aportado por la entidad) como lo acredita el certificado de habilitación de las sedes donde se especifican lo servicios. (CD Aportado folio 37 PRF), en razón de lo anterior, se pudo constatar que dichos presupuestos no fueron tenidos en cuenta por el equipo auditor.

Con fundamento en los cuadros aportados por el quipo auditor, se examinó en cada contrato las dietas entregadas, facturadas y/o certificadas por el supervisor durante cada mes de ejecución, evidenciando un yerro en cuanto a que se excluyó del análisis demostrativo del presunto detrimento las dietas alimentarias entregadas, facturadas y certificadas en la sede IPC. (folio 38 CD Aportado PRF).

En este sentido, se evidenciarán a continuación la ejecución contractual que acredita que no da lugar a daño patrimonial, como en principio el equipo auditor sustento:

**1. Contrato de suministro No. 083 de 2017, con plazo de ejecución del 1 de febrero al 31 de julio de 2017 por valor de \$120.000.000.**

Mes febrero del 2017

Lo expuesto por el equipo auditor:

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICACIONES JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 28 /02/2017	DESAYUNOS	1000	5.700	5.700.000	858	142	5.700	809.400
	ALMUERZO	975	6.700	6.532.500	839	136	6.700	911.200
	CENA	866	6.700	5.802.200	723	143	6.700	958.100
<b>TOTALES</b>				18.034.700	<b>TOTAL DIFERENCIA</b>			2.678.700

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

El equipo auditor evidencio diferencia en números de dietas de 142, 136 y 143 en lo certificado por la supervisora y lo certificado por los Jefes de zona arrojando un detrimento de \$2.678. 700.00. Dicha diferencia corresponde a los datos de la sede IPC, al parecer no tenidos en cuenta en la suma total. (folio 39 y CD aportado en el cuaderno de PRF)

**VALORES CERTIFICADOS POR ZONAS:**

PERIODO CERTIFICADO DEL 1 al 28 de febrero del 2017	SEDES	VALORES CERTIFICADOS POR JEFES DE ZONA			TOTAL DE DIETAS ALIMENTARIAS
		DESAYUNOS	ALMUERZO	CENA	
	GRANJAS	129	128	112	369
	PALAMAS	205	226	172	603
	IPC				421
	CANAIMA HOSPITALIZACION	439	383	355	1177
	CANAIMA OBSERVACION	85	102	84	271
	<b>TOTALES</b>				

**VALOR FACTURADO**

PERIODO FACTURADO DEL 1 al 28 de febrero del 2017	FACTURA NO. 0899			
	CANTIDAD	CONCEPTO	V/UNITARIO	V/TOTAL
		DESAYUNO	\$ 5.700,00	\$ 5.700.000,00
		ALMUERZO	\$ 6.700,00	\$ 6.532.500,00
		CENA	\$ 6.700,00	\$ 5.802.200,00
	<b>TOTAL FACTURADO</b>			<b>\$ 18.034.700,00</b>

**VALOR CERTIFICADO POR SUPERVISORA**

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICA DA POR LA SUPERVIS ORA	VALOR UNITARI O	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICA CIONES JEFES DE ZONA	DIFEREN CIA	VALOR UNITARI O	TOTAL DIFEREN CIA
1 AL 28 /02/2017	DESAYUNOS		5.700	5.700.000	1000	0	5.700	0
	ALMUERZO		6.700	6.532.500	975	0	6.700	0
	CENA		6.700	5.802.200	866	0	6.700	.0
<b>TOTALES</b>				<b>18.034.700</b>	<b>TOTAL DIFERENCIA</b>			<b>0</b>

De conformidad con lo certificado por los jefes de zona, lo facturado por el proveedor y lo certificado por la supervisora del contrato, se observó que no hay diferencias; la controversia se da en cuanto al valor certificado por la sede IPC, por lo cual no hay pagos realizados en exceso. (folio 39 y CD aportado en el cuaderno de PRF)

 <p><b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA</b></p>	<b>FORMATO</b>
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>

**Mes marzo del 2017**

Lo expuesto por el equipo auditor en su informe:

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFE DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /03/2017	DESAYUNOS	1091	5.700	6.218.700	961		5.700	741.000
	ALMUERZO	1075	6.700	7.202.500	968		6.700	716.900
	CENA	935	6.700	6.264.500	848		6.700	582.900
<b>TOTALES</b>				<b>19.685.700</b>	<b>TOTAL DIFERENCIA</b>			<b>2.040.800</b>

El equipo auditor evidencio diferencias en números de dietas de 130, 107 y 87 en lo certificado por la supervisora y lo certificado por los Jefes de zona arrojando un detrimento en \$2.040. 800.00; dicha diferencia corresponde a los datos de la sede IPC, no tenidos en cuenta en la suma total. (folio 40 y CD aportado en el cuaderno de PRF).

**VALORES CERTIFICADOS POR ZONAS**

PERIODO CERTIFICADO DEL 1 al 31 de marzo del 2017	SEDES	VALORES CERTIFICADOS POR JEFES DE			TOTAL DE DIETAS ALIMENTARIAS
		DESAYUNOS	ALMUERZO	CENA	
	GRANJAS	99	114	107	320
	PALAMAS	266	292	256	814
	IPC				324
	CANAIMA HOSPITAL	494	446	388	1328
	CANAIMA OBSERVA	102	116	97	315
	<b>TOTALES</b>				

**VALOR FACTURADO**

PERIODO FACTURADO DEL 1 al 31 de marzo del 2017	FACTURA NO. 0903			
	CANTIDAD	CONCEPTO	V/UNITARIO	V/TOTAL
		DESAYUNO	\$ 5.700,00	\$ 6.218.700,00
		ALMUERZO	\$ 6.700,00	\$ 7.202.500,00
		CENA	\$ 6.700,00	\$ 6.264.500,00
	<b>TOTAL FACTURADO</b>			<b>\$ 19.685.700,00</b>

**VALOR CERTIFICADO POR SUPERVISORA**

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFE DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /03/2017	DESAYUNOS		5.700	6.218.700	1091	0	5.700	0
	ALMUERZO		6.700	7.202.500	1075	0	6.700	0
	CENA		6.700	6.264.500	935	0	6.700	0
<b>TOTALES</b>				<b>19.685.700</b>	<b>TOTAL DIFERENCIA</b>			<b>0</b>

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

De conformidad con lo certificado por los jefes de zona, lo facturado por el proveedor y lo certificado por la supervisora del contrato, se observó que no hay diferencias; la controversia se da en cuanto al valor certificado por la sede IPC, por lo cual no hay pagos realizados en exceso. (folio 41 y CD aportado en el cuaderno de PRF)

**Mes abril del 2017**

Lo expuesto por el equipo auditor

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /04/2017	DESAYUNOS	1138	5.700	6.486.600	968		5.700	969.000
	ALMUERZO	1090	6.700	7.303.000	933		6.700	1.051.900
	CENA	959	6.700	6.425.300	818		6.700	944.700
<b>TOTALES</b>				<b>20.214.900</b>				<b>2.965.600</b>

El equipo auditor evidencia diferencias en números de dietas de 170, 157, y 141 en lo certificado por la supervisora y lo certificado por los Jefes de zona dando un detrimento en \$2.965. 600.00, diferencia que corresponde a los datos de la sede IPC, no tenidos en cuenta en la suma total.

**VALORES CERTIFICADOS POR ZONAS**

PERIODO CERTIFICADO DEL	SEDES	VALORES CERTIFICADOS POR JEFES DE			TOTAL DE DIETAS ALIMENTARIAS
		DESAYUNOS	ALMUERZO	CENA	
1 al 30 de abril del 2017	GRANJAS	191	185	172	548
	PALAMAS	247	224	188	659
	IPC				468
	CANAIMA HOSPITAL	460	439	387	1286
	CANAIMA OBSERVA	70	85	71	226
	<b>TOTALES</b>				

**VALOR FACTURADO**

PERIODO FACTURADO DEL 1 al 30 de abril del 2017	FACTURA NO. 0904			
	CANTIDAD	CONCEPTO	V/UNITARIO	V/TOTAL
		DESAYUNO	\$ 5.700,00	\$ 6.486.600,00
		ALMUERZO	\$ 6.700,00	\$ 7.303.000,00
		CENA	\$ 6.700,00	\$ 6.425.300,00
	<b>TOTAL FACTURADO</b>			<b>\$ 20.214.900,00</b>

**VALOR CERTIFICADO POR SUPERVISORA**

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /04/2017	DESAYUNOS		5.700	6.486.600	1138	0	5.700	0
	ALMUERZO		6.700	7.303.000	1090	0	6.700	0
	CENA		6.700	6.425.300	959	0	6.700	0
<b>TOTALES</b>				<b>20.214.900</b>				<b>0</b>

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

De conformidad con lo certificado por los jefes de zona, lo facturado por el proveedor y lo certificado por la supervisora del contrato, se observó que no hay diferencias; la controversia se da en cuanto al valor certificado por la sede IPC, por lo cual no hay pagos realizados en exceso. (folio 42 y CD aportado en el cuaderno de PRF)

**Mes mayo del 2017**

Lo expuesto por el equipo auditor en su informe:

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICACIONES JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /05/2017	DESAYUNOS		5.700	6.486.600	1052	86	5.700	490.200
	ALMUERZO		6.700	7.303.000	1034	56	6.700	375.200
	CENA		6.700	6.425.300	890	69	6.700	462.300
TOTALES				20.214.900				1.327.700

El equipo auditor evidencia diferencias en lo certificado por la supervisora y lo certificado por los Jefes de zona dando un presunto detrimento en \$1.327.700.00, revisado el acervo probatorio se incluyó erróneamente los valores 1138, 1090 y 959 los cuales corresponden al mes de abril, lo correspondiente al mes de mayo en cuanto a facturación son 1170, 1144 y 993, certificación que obra a folio 43 y en el CD aportado en el cuaderno PRF del expediente; de igual manera, la diferencia una vez incluidos los valores reales del mes de mayo arroja los datos pertinentes como se muestra luego.

**VALORES CERTIFICADOS POR ZONAS**

PERIODO CERTIFICADO DEL	SEDES	VALORES CERTIFICADOS POR JEFES DE			TOTAL DE DIETAS ALIMENTARIAS
		DESAYUNOS	ALMUERZO	CENA	
1 al 31 de mayo del 2017	GRANJAS	162	159	135	456
	PALAMAS	283	280	230	793
	IPC				211
	CANAIMA HOSPITALIZACION	492	457	407	1356
	CANAIMA OBSERVACION	115	138	118	371
	TOTALES				

**VALOR FACTURADO**

PERIODO FACTURADO DEL	FACTURA NO. 0907			
	CANTIDAD	CONCEPTO	V/UNITARIO	V/TOTAL
1 al 30 de mayo del 2017		DESAYUNO	\$ 5.700,00	\$ 6.669.000,00
		ALMUERZO	\$ 6.700,00	\$ 7.664.800,00
		CENA	\$ 6.700,00	\$ 6.653.100,00
	TOTAL FACTURADO			\$ 20.986.900,00

**VALOR CERTIFICADO POR SUPERVISORA**

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICACIONES JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /05/2017	DESAYUNOS		5.700	6.669.000		0	5.700	0
	ALMUERZO		6.700	7.664.800		0	6.700	0
	CENA		6.700	6.653.100		0	6.700	0
TOTALES				20.986.900				0

 <b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE NEIVA	<b>FORMATO</b>
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>

De conformidad con lo certificado por los jefes de zona, lo facturado por el proveedor y lo certificado por la supervisora del contrato, se observó que no hay diferencias; la controversia se da en cuanto al valor certificado por la sede IPC, por lo cual no hay pagos realizados en exceso. (folio 43 y CD aportado en el cuaderno de PRF)

### Mes junio del 2017

Lo expuesto por el equipo auditor

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /06/2017	DESAYUNOS	1138	5.700	6.486.600	1059	79	5.700	450.300
	ALMUERZO	1090	6.700	7.303.000	1055	35	6.700	234.500
	CENA	959	6.700	6.425.300	883	76	6.700	509.200
<b>TOTALES</b>				<b>20.214.900</b>				<b>1.194.000</b>

El equipo auditor evidencia diferencias en lo certificado por la supervisora y lo certificado por los Jefes de zona dando un presunto detrimento en \$1.194.000.00, revisado el acervo probatorio se incluyó erróneamente los valores 1138, 1090 y 959 los cuales corresponden a las certificaciones del mes de abril, lo correspondiente al mes de junio en cuanto a facturación son 1192, 1179 y 998, certificación que obra a folio 44 y en el CD aportado en el cuaderno PRF del expediente; de igual manera, la diferencia una vez incluidos los valores reales del mes de junio arroja los datos pertinentes como se muestra luego.

### VALORES CERTIFICADOS POR ZONAS

PERIODO CERTIFICADO DEL	SEDES	VALORES CERTIFICADOS POR JEFES DE			TOTAL DE DIETAS ALIMENTARIAS
		DESAYUNOS	ALMUERZO	CENA	
1 al 30 de junio del 2017	GRANJAS	160	162	138	460
	PALAMAS	293	287	251	831
	IPC				190
	CANAIMA HOSPITALIZACION	480	462	390	1332
	CANAIMA OBSERVACION	126	144	104	374
	<b>TOTALES</b>		<b>1192</b>	<b>1179</b>	<b>998</b>

### VALOR FACTURADO

PERIODO FACTURADO DEL 1 al 30 de junio del 2017	FACTURA No. 0912			
	CANTIDAD	CONCEPTO	V/UNITARIO	V/TOTAL
		DESAYUNO	\$ 5.700,00	\$ 6.794.400,00
		ALMUERZO	\$ 6.700,00	\$ 7.899.300,00
		CENA	\$ 6.700,00	\$ 6.686.600,00
	<b>TOTAL FACTURADO</b>			<b>\$ 21.380.300,00</b>

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

**VALOR CERTIFICADO POR SUPERVISORA**

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /06/2017	DESAYUNOS		5.700	6.794.400	1192	0	5.700	0
	ALMUERZO		6.700	7.899.300	1179	0	6.700	0
	CENA		6.700	6.686.600	998	0	6.700	0
TOTALES				21.380.300				0

De conformidad con lo certificado por los jefes de zona, lo facturado por el proveedor y lo certificado por la supervisora del contrato, se observó que no hay diferencias; la controversia se da en cuanto al valor certificado por la sede IPC, por lo cual no hay pagos realizados en exceso. (folio 45 y CD aportado en el cuaderno de PRF)

**Mes de Julio del 2017**

Lo expuesto por el equipo auditor en su informe:

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /07/2017	DESAYUNOS	1002	5.700	5.711.400	890		5.700	638.400
	ALMUERZO	970	6.700	6.499.000	859		6.700	743.700
	CENA	822	6.700	5.507.400	720		6.700	683.400
TOTALES				17.717.800				2.065.500

El equipo auditor evidencio diferencias en números de dietas de 112, 111, y 102 en lo certificado por la supervisora y lo certificado por los Jefes de zona dando un presunto detrimento de \$2.065. 500.00, dicha diferencia corresponde a los datos de la sede IPC, no tenidos en cuenta en la suma total. (folio 46 PRF y CD aportado)

**VALORES CERTIFICADOS POR ZONAS**

PERIODO CERTIFICADO DEL	SEDES	VALORES CERTIFICADOS POR JEFES DE			TOTAL DE DIETAS ALIMENTARIAS
		DESAYUNOS	ALMUERZO	CENA	
1 al 31 de julio del 2017	GRANJAS	109	117	94	320
	PALAMAS	184	170	163	517
	IPC				329
	CANAIMA HOSPITAL	486	452	375	1313
	CANAIMA OBSERVA	111	120	88	319
	TOTALES				

**VALOR FACTURADO**

PERIODO FACTURADO DEL	FACTURA NO. FPC 8			
	CANTIDAD	CONCEPTO	V/UNITARIO	V/TOTAL
1 al 31 de julio del		DESAYUNO	\$ 5.700,00	\$ 5.711.400,00
		ALMUERZO	\$ 6.700,00	\$ 6.499.000,00

 <b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE NEIVA	<b>FORMATO</b>
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>

2017		CENA	\$ 6.700,00	\$ 5.507.400,00
TOTAL FACTURADO				\$ 17.717.800,00

**VALOR CERTIFICADO POR SUPERVISORA**

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /07/2017	DESAYUNOS	1002	5.700	5.711.400	1002	0	5.700	0
	ALMUERZO	970	6.700	6.499.000	970	0	6.700	0
	CENA	822	6.700	5.507.400	826	-4	6.700	-26.800
TOTALES				17.717.800				-26.800

De conformidad con el cuadro anterior, se pudo constatar que el equipo auditor no tuvo en cuenta la certificación de la sede IPC, no obstante se observa diferencia en los alimentos entregados por concepto de CENA; al verificar, se observa que la supervisora certificó 822 cenas y los jefes de zona certificaron 826 cenas, de igual forma el proveedor facturó 822 cenas, es decir, quedo un saldo a favor de la entidad por valor de \$ 26.000, por tanto no se acredita daño patrimonial alguno. (Folio 47 PRF y CD aportado)

**2. Contrato de suministro de No. 859 de 2017 con plazo de ejecución del 1 de agosto al 31 de noviembre de 2017 por valor de \$60.000.000.**

**Mes de agosto del 2017**

Lo expuesto por el equipo auditor en su informe:

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /08/2017	DESAYUNOS	863	4.800	4.142.400	785		4.800	374.400
	ALMUERZO	845	5.700	4.816.500	753		5.700	524.400
	CENA	715	5.700	4.075.500	630		5.700	484.500
TOTALES				13.034.400				1.383.300

El equipo auditor evidencio diferencias en números de dietas de 78,92 y 85 en lo certificado por la supervisora y lo certificado por los Jefes de zona arrojando un presunto detrimento de \$1'383.300.00, los cuales corresponden a los datos de la sede IPC, no obstante, se pudo constatar que en los servicios de desayuno tomados por el equipo auditor y de conformidad con las certificaciones otorgadas por los jefes de las tres zonas es de 765 y no de 785, razón por la cual el valor de la diferencia en desayunos no se ajusta al resultado de lo certificado por el IPC, como se detallará más adelante. ( folio 47 PRF y CD Aportado)

 <p><b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA</b></p>	<b>FORMATO</b>
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>

**VALORES CERTIFICADOS POR ZONAS**

PERIODO CERTIFICADO DEL 1 al 31 de Agosto del 2017	SEDES	VALORES CERTIFICADOS POR JEFES DE			TOTAL DE DIETAS ALIMENTARIAS
		DESAYUNOS	ALMUERZO	CENA	
	GRANJAS	99	103	95	297
	PALAMAS	125	123	108	356
	IPC				255
	CANAIMA HOSPITAL	463	439	382	1284
	CANAIMA OBSERVACION	78	88	45	211
	<b>TOTALES</b>				

**VALOR FACTURADO**

PERIODO FACTURADO DEL 1 al 31 de agosto del 2017	FACTURA NO. 0440			
	CANTIDAD	CONCEPTO	V/UNITARIO	V/TOTAL
	863	DESAYUNO	\$ 4.800,00	\$ 4.142.400,00
	1560 (845+715)	ALMUERZO	\$ 5.700,00	\$8.892.000,00
		CENA	\$ 5.700,00	
	<b>TOTAL FACTURADO</b>			<b>\$ 13.034.400,00</b>

**VALOR CERTIFICADO POR SUPERVISORA**

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICA DA POR LA SUPERVISOR A	VALOR UNITA RIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFEREN CIA	VALOR UNITA RIO	TOTAL DIFERENC IA
1 AL 30 /08/2017	DESAYUNOS	863	4.800	4.142.400	863		4.800	0
	ALMUERZO	845	5.700	4.816.500	845		5.700	0
	CENA	715	5.700	4.075.500	715		5.700	0
	<b>TOTALES</b>			<b>13.034.400</b>				<b>0</b>

En este mes nuevamente se evidencia que el equipo auditor no tuvo en cuenta la certificación de la sede IPC, y también se halla error en la suma de los datos de los desayunos certificados por los jefes de las zona (palmas, granjas y Canaima) donde el dato correspondiente es 765 desayunos, y no 785 como se expone inicialmente por parte de la auditoria, al colocar el dato real vemos que la diferencia corresponde a 255 desayunos certificados por la sede IPC: 98, 92, 85. (folio 48 PRF y CD Aportado)

**Mes de septiembre del 2017**

Lo puesto por el equipo auditor en su informe:

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITA RIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFEREN CIA	VALOR UNITA RIO	TOTAL DIFERENC IA
1 AL 30 /09/2017	DESAYUNOS	998	4.800	4.790.400	908		4.800	432.000
	ALMUERZO	1005	5.700	5.728.500	917		5.700	501.600
	CENA	900	5.700	5.130.000	809		5.700	518.700
	<b>TOTALES</b>			<b>15.648.900</b>				<b>1.452.300</b>

El equipo auditor evidencio diferencias en números de dietas de 90, 88, y 91 en lo certificado por la supervisora y lo certificado por los Jefes de zona arrojando un presunto detrimento en \$1'452. 300.00, con una diferencia que adelante se

 <b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE NEIVA	<b>FORMATO</b>
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>

observará que corresponde a los datos de la sede IPC, no tenidos en cuenta en la suma total por el órgano auditor. (folio 48 PRF y CD Aportado)

#### VALORES CERTIFICADOS POR ZONAS

PERIODO CERTIFICADO DEL 1 al 31 de septiembre del 2017	SEDES	VALORES CERTIFICADOS POR JEFES DE			TOTAL DE DIETAS ALIMENTARIAS
		DESAYUNOS	ALMUERZO	CENA	
	GRANJAS	146	150	142	438
	PALAMAS	168	171	168	507
	IPC				269
	CANAIMA HOSPITAL	479	463	402	1344
	CANAIMA OBSERVA	115	133	97	345
	<b>TOTALES</b>				

#### VALOR FACTURADO

PERIODO FACTURADO DEL 1 al 31 de septiembre del 2017	FACTURA NO. 0551			
	CANTIDAD	CONCEPTO	V/UNITARIO	V/TOTAL
		DESAYUNO	\$ 4.800,00	\$ 4.790.400,00
		ALMUERZO	\$ 5.700,00	\$ 10.858.500,00
		CENA	\$ 5.700,00	
	<b>TOTAL FACTURADO</b>			<b>\$ 15.648.900,00</b>

#### VALOR CERTIFICADO POR SUPERVISORA- 30 de septiembre-2017

PERIODO CERTIFICA DO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA Y CERTIFICA DA POR LA SUPERVISO RA	VALOR UNITA RIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFEREN CIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /09/2017	DESAYUNO S	998	4.800	4.790.400	998		4.800	0
	ALMUERZO	1005	5.700	5.728.500	1905		5.700	0
	CENA	900	5.700	5.130.000		0		
<b>TOTALES</b>				<b>15.648.900</b>				<b>0</b>

De conformidad con lo certificado por los jefes de zona, lo facturado por el proveedor y lo certificado por la supervisora del contrato, se observó que no hay diferencias; la controversia se da en cuanto al valor certificado por la sede IPC, por lo cual no hay pagos realizados en exceso. (folio 49 y CD aportado en el cuaderno de PRF)

#### Mes de octubre de 2017

Lo expuesto por la Contraloría en su informe:

PERIODO CERTIFIC ADO	SERVICI OS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITA RIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFEREN CIA	VALOR UNITA RIO	TOTAL DIFERENC IA
1 AL 30 /10/2017	DESAYU NOS	867	4.800	4.161.600	786		4.800	388.800
	ALMUER ZO	867	5.700	4.941.900	788		5.700	450.300
	CENA	778	5.700	4.434.600	698		5.700	456.000
<b>TOTALES</b>				<b>13.538.100</b>				<b>1.295.100</b>

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

La Contraloría evidencia diferencias en números de dietas de 81, 79 y 80 en lo certificado por la supervisora y lo certificado por los Jefes de zona dando un detrimento en \$1'295.100, con una diferencia que adelante se observará que corresponde a los datos de la sede IPC, no tenidos en cuenta en la suma total por el órgano auditor

**VALORES CERTIFICADOS POR ZONAS**

PERIODO CERTIFICADO DEL 1 al 31 de octubre del 2017	SEDES	VALORES CERTIFICADOS POR JEFES DE ZONA			TOTAL DE DIETAS ALIMENTARIAS
		DESAYUNOS	ALMUERZO	CENA	
	GRANJAS	122	131	110	363
	PALAMAS	119	118	121	358
	IPC				240
	CANAIMA HOSPITALIZACION	478	458	396	1332
	CANAIMA OBSERVACION	67	81	71	219
	<b>TOTALES</b>				

**VALOR FACTURADO**

PERIODO FACTURADO DEL 1 al 31 de octubre del 2017	FACTURA NO. 0571			
	CANTIDAD	CONCEPTO	V/UNITARIO	V/TOTAL
	867	DESAYUNO	\$ 4.800,00	\$ 4.161.600,00
	867	ALMUERZO	\$ 5.700,00	\$ 4.941.900,00
	778	CENA	\$ 5.700,00	\$ 4.434.600,00
	<b>TOTAL FACTURADO</b>			<b>\$ 13.538.100,00</b>

**VALOR CERTIFICADO POR SUPERVISORA- 23 de noviembre del 2017**

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /10/2017	DESAYUNOS	867	4.800	4.161.600	867		4.800	0
	ALMUERZO	867	5.700	4.941.900	867		5.700	0
	CENA	778	5.700	4.434.600	778		5.700	0
<b>TOTALES</b>				<b>13.538.100</b>				<b>0</b>

De conformidad con lo certificado por los jefes de zona, lo facturado por el proveedor y lo certificado por la supervisora del contrato, se observó que no hay diferencias; la controversia se da en cuanto al valor certificado por la sede IPC, por lo cual no hay pagos realizados en exceso. (folio 50 y CD aportado en el cuaderno de PRF)

 <b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE NEIVA	<b>FORMATO</b>
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>

**Mes de Noviembre del 2017**

Lo expuesto por la Contraloría en su informe:

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /11/2017	DESAYUNOS	961	4.800	4.612.800	863		4.800	470.400
	ALMUERZO	935	5.700	5.329.500	856		5.700	450.300
	CENA	813	5.700	4.634.100	723		5.700	513.000
<b>TOTALES</b>				<b>14.576.400</b>				<b>1.433.700</b>

El equipo auditor evidencio diferencias en números de dietas de 98, 79 y 90 en lo certificado por la supervisora y lo certificado por los Jefes de zona arrojando un detrimento en \$1'433.700, con una diferencia que adelante se observará que corresponde a los datos de la sede IPC, no tenidos en cuenta en la suma total por el órgano auditor (folio 51 y CD aportado en el cuaderno de PRF)

**VALORES CERTIFICADOS POR ZONAS**

PERIODO CERTIFICADO	SEDES	VALORES CERTIFICADOS POR JEFES DE ZONA			TOTAL DE DIETAS ALIMENTARIAS
		DESAYUNOS	ALMUERZO	CENA	
DEL 1 al 30 de noviembre del 2017	GRANJAS	127	113	96	336
	PALAMAS	212	213	182	607
	IPC				267
	CANAIMA HOSPITALIZACION	451	438	386	1275
	CANAIMA OBSERVACION	73	92	59	224
	<b>TOTALES</b>				

**VALOR FACTURADO**

PERIODO FACTURADO DEL 1 al 30 de noviembre del 2017	FACTURA NO. 0577			
	CANTIDAD	CONCEPTO	V/UNITARIO	V/TOTAL
	961	DESAYUNO	\$ 4.800,00	\$ 4.612.800,00
	935	ALMUERZO	\$ 5.700,00	\$ 5.329.500,00
	813	CENA	\$ 5.700,00	\$ 4.634.100,00
<b>TOTAL FACTURADO</b>			<b>\$ 14.576.400,00</b>	

**VALOR CERTIFICADO POR SUPERVISORA-**

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /11/2017	DESAYUNOS	961	4.800	4.612.800	961		4.800	0
	ALMUERZO	935	5.700	5.329.500	935		5.700	0
	CENA	813	5.700	4.634.100	813		5.700	0
<b>TOTALES</b>				<b>14.576.400</b>				<b>0</b>

 <b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE NEIVA	<b>FORMATO</b>
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>

El equipo auditor evidencio diferencias en números de dietas de 98, 79 y 90 en lo certificado por la supervisora y lo certificado por los Jefes de zona arrojando un detrimento en \$1'433.700, con una diferencia que adelante se observará que corresponde a los datos de la sede IPC, no tenidos en cuenta en la suma total por el órgano auditor (folio 52 y CD aportado en el cuaderno de PRF)

**3. Contrato de suministro No. 1984 de 2017 con plazo de ejecución del 1 de diciembre al 31 de enero de 2018 por valor de \$30.000.000.**

**Mes de diciembre de 2017**

Lo expuesto por el equipo auditor en su informe:

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICACIONES JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /12/2017	DESAYUNOS	1002	4.800	4.809.600		97	4.800	465.600
	ALMUERZO	934	5.700	5.323.800		69	5.700	393.300
	CENA	803	5.700	4.577.100		79	5.700	450.300
<b>TOTALES</b>				<b>14.710.500</b>				<b>1.309.200</b>

La Equipo auditor evidencio diferencias en lo certificado por la supervisora y lo certificado por los Jefes de zona dando un presunto detrimento en \$1'309.200.00, no obstante, se encontró evidencia que los valores que incluyó el equipo auditor en cuanto a la cantidad certificada por los jefes de zona (905,865 y 724) son errados, toda vez que los valores correspondientes y los cuales reposan en la carpeta del contrato corresponde a 1002, 934 y 803. (folio 587 IP)

**VALORES CERTIFICADOS POR ZONAS**

PERIODO CERTIFICADO	SEDES	VALORES CERTIFICADOS POR JEFES DE ZONA			TOTAL DE DIETAS ALIMENTARIAS
		DESAYUNOS	ALMUERZO	CENA	
DEL 1 al 31 de diciembre del 2017	GRANJAS	154	143	134	431
	PALAMAS	171	143	119	
	IPC	111	109	104	324
	CANAIMA HOSPITALIZACION	480	446	372	1298
	CANAIMA OBSERVACION	86	93	74	253
	<b>TOTALES</b>				

Del anterior cuadro es necesario aclarar que la certificación de las dietas hospitalarias otorgada por el jefe de la zona palmas, presenta error en el sumatorio total de las dietas pediátricas entregadas en este mes, en cuya certificación incluyó como total de todas las dietas el número 423 cuando en realidad es 433, sin embargo, la suma real la tomó la supervisora para certificar el total de las dietas suministradas en este mes. ( Folio 52 y CD aportado en el cuaderno de PRF).

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

**VALOR FACTURADO**

PERIODO FACTURADO	FACTURA NO. 0539			
	CANTIDAD	CONCEPTO	V/UNITARIO	V/TOTAL
DEL 1 al 31 de diciembre del 2017		DESAYUNO	\$ 4.800,00	\$ 4.809.600,00
		ALMUERZO	\$ 5.700,00	\$ 5.323.800,00
		CENA	\$ 5.700,00	\$ 4.577.100,00
<b>TOTAL FACTURADO</b>				<b>\$ 14.710.500,00</b>

**VALOR CERTIFICADO POR SUPERVISORA**

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA Y CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICACIONES JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /12/2017	DESAYUNOS		4.800	4.809.600	1002	0	4.800	0
	ALMUERZO		5.700	5.323.800	934	0	5.700	0
	CENA		5.700	4.577.100	803	0	5.700	0
<b>TOTALES</b>				<b>14.710.500</b>				<b>0</b>

De conformidad con lo certificado por los jefes de zona, lo facturado por el proveedor y lo certificado por la supervisora del contrato, se observó que no hay diferencias; la controversia se da en cuanto al valor certificado por la sede IPC, por lo cual no hay pagos realizados en exceso. (folio 53 y CD aportado en el cuaderno de PRF)

**Mes de enero del 2018.**

Lo expuesto por el equipo auditor en su informe:

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICACIONES JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /01/2018	DESAYUNOS	1053	4.800	5.054.400		142	4.800	681.600
	ALMUERZO	912	5.700	5.198.400		200	5.700	1.140.000
	CENA	869	5.700	4.953.300		159	5.700	906.300
<b>TOTALES</b>				<b>15.206.100</b>				<b>2.727.900</b>

El Equipo Auditor evidenció diferencias en lo certificado por la supervisora y lo certificado por los Jefes de zona dando un detrimento en \$2'727. 900.00, no obstante, son erróneos los valores consignados por equipo auditor en cuanto a la cantidad certificada por los jefes de zona (911, 712 y 710), puesto que los valores reales que figuran en los documentos que reposan en la carpeta del contrato corresponde a 1053, 912 y 869. (folio 537 I.P)

 <p><b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE NEIVA</p>	<b>FORMATO</b>
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>

**VALORES CERTIFICADOS POR ZONAS**

PERIODO CERTIFICADO DEL 1 al 31 de enero del 2018	SEDES	VALORES CERTIFICADOS POR JEFES DE			TOTAL DE DIETAS ALIMENTARIAS
		DESAYUNOS	ALMUERZO	CENA	
	GRANJAS	152	154	135	441
	PALAMAS	171	181	127	479
	IPC	144	151	150	445
	CANAIMA HOSPITAL	471	331	390	1192
	CANAIMA OBSERVA	115	95	67	277
	<b>TOTALES</b>	<b>1053</b>	<b>1053</b>	<b>1053</b>	<b>3025</b>

**VALOR FACTURADO**

PERIODO FACTURADO DEL 1 al 31 de enero del 2018	FACTURA NO. 0586			
	CANTIDAD	CONCEPTO	V/UNITARIO	V/TOTAL
		DESAYUNO	\$ 4.800,00	\$ 5.054.400,00
		ALMUERZO	\$ 5.700,00	\$ 5.198.400,00
		CENA	\$ 5.700,00	\$ 4.953.300,00
	<b>TOTAL FACTURADO</b>			<b>\$ 15.206.100,00</b>

**VALOR CERTIFICADO POR SUPERVISORA-**

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICA DA POR LA SUPERVISO RA	VALOR UNITARI O	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICACIO NES JEFES DE ZONA	DIFEREN CIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /01/2018	DESAYUNOS		4.800	5.054.400	1053	0	4.800	0
	ALMUERZO		5.700	5.198.400	912	0	5.700	0
	CENA		5.700	4.953.300	869	0	5.700	0
	<b>TOTALES</b>			<b>15.206.100</b>				<b>0</b>

De conformidad con lo certificado por los jefes de zona, lo facturado por el proveedor y lo certificado por la supervisora del contrato, se observó que no hay diferencias; la controversia se da en cuanto al valor certificado por la sede IPC, por lo cual no hay pagos realizados en exceso. (folio 54 y CD aportado en el cuaderno de PRF)

Como se puede inferir, es claro que, si hay evidencia de las distintas entregas de los almuerzos y refrigerios en distintas actividades propias de la empresa social del estado, así mismo, se detalla la fecha de la entrega, la cantidad, el lugar y objeto de la actividad y revisadas todas tienen que ver con actividades propias de la ESE, sin embargo la inexactitud de las cuentas realizadas por el equipo auditor conlleva a confusiones que fueron aclaradas mediante el anterior análisis probatorio.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido por la Honorable Corte Constitucional en sentencia SU-620 de 1996, indicando que: Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud, así las cosas, no puede predicarse en este caso la existencia del daño, es claro que, para declarar a una persona responsable fiscal

	FORMATO
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>

por un daño al patrimonio público, éste debe haber sido probado o que las pruebas decretadas y practicadas, den cuenta de ello y reunir las características a las que se refirió la Corte Constitucional en la Sentencia ...”

En este sentido no se logra probar un daño cierto y cuantificable, toda vez se dio cumplimiento al objeto contratado, estando en ausencia de daño patrimonial.

Por su parte, el elemento del daño patrimonial al Estado, ha sido analizado en Sentencia C-840 de 2001 por la Corte Constitucional Colombiana<sup>1</sup> y ésta ha exigido que el mismo debe comportar una serie de características para que pueda ser considerado como tal, esto es:

*(...) “Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél **ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable** con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que **debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio.**” (Negrilla fuera del texto).*

*(...)*

*(...) “si no existe un perjuicio cierto, un daño fiscal, no hay cabida para la declaración de dicha responsabilidad” (...)*

Por tal razón esta dirección considera que se no se configuran los presupuestos establecidos en la ley 610 de 2000 para continuar con el trámite procesal de la apertura formal y por el contrario considera que los hechos y el material probatorio nos permite inferir que están acreditados el predispuesto para proferir el auto de archivo de acuerdo al:

**ARTÍCULO 47. Auto de archivo.** *“Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la tolerancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma”. (Subrayado propio).”*

Con lo cual esta Dirección considera que se encuentra debidamente acreditado las causales contenidas en el artículo 47 como presupuesto para emitir el auto de archivo.

### TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

En virtud del artículo 44 de la Ley 610 de 2000 y 120 de la ley 1474 de 2011, como tercero civilmente responsable, en su momento se Vinculó a la PREVISORA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, Nit. 860.002.400-2, **SEGURO PREVIHOSPITAL PÓLIZA MULTIRIESGO No. 1000017.** Con todos sus Certificados, prórrogas, modificaciones y renovaciones.

<sup>1</sup> <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-840-01.htm>.

	FORMATO
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>

Número certificado 2, expedida el 26 de noviembre de 2014, con una vigencia del 15 de noviembre de 2014 al 15 de noviembre de 2015. **Afianzados:** Gerente y Subgerente de la ESE Carmen Emilia Ospina. **Valor asegurado: \$200.000.000.** Sin embargo, con ocasión del presente archivo en consecuencia se archivarán las diligencias en contra del Tercero Civilmente Responsable.

Finalmente, el Despacho considera necesario determinar que la presente providencia está sujeta al Grado de Consulta prevista en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000 y por lo mismo no reconoce derechos de carácter particular y concreto pudiendo ser confirmada, modificada, aclarada o revocada por el Superior. Para tal efecto, este despacho, dentro del momento procesal oportuno remitirá el expediente al despacho de la señora contralora para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario de conocimiento,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Ordenar el archivo del expediente del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 023 - 2019, Radicado No. 223 - 12 - 2019, de acuerdo a las razones expuestas anteriormente en favor de **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA** identificada con la cédula de ciudadanía número 36.300.112, **PATRICIA QUINTERO FIERRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 26.607.341, **CLAUDIA MARCELA ALZATE VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 26.422.036 de Neiva - Huila. **RUZ MERY CARVAJAL ANDRADE**, y en contra del tercero civilmente responsable, a la Compañía de Aseguradora PREVISORA S.A Nit. 860.002.400-2, Mediante SEGURO PREVIHOSPITAL PÓLIZA MULTIRRIESGO COBERTURA GLOBAL DE MANEJO OFICIAL No. 1000017, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este auto.

**ARTICULO SEGUNDO**

REAPERTURA. En el evento que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

**ARTICULO TERCERO:**

Notificar por estado la presente providencia a los señores **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA, PATRICIA QUINTERO FIERRO, CLAUDIA MARCELA ALZATE VARGAS y RUZ MERY CARVAJAL ANDRADE.**

**ARTÍCULO CUARTO:**

Enviar el expediente a través de este despacho dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia al superior jerárquico o funcional, a fin de que surta el Grado de Consulta, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO QUINTO:**

Desvincular a la **PREVISORA S.A** como tercero civilmente responsable.

**ARTICULO SEXTO:**

COMUNICAR al representante legal de la Entidad "**LAS CEIBAS**" - **EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P,** de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este auto.; la decisión tomada en el presente auto, una vez se encuentre en firme el mismo.

**ARTICULO SÉPTIMO**

**Recursos:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GARLOS ALBERTO DAZA GUTIERREZ**  
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Oscar Fabián Suarez Silva	Profesional Universitario Especializado II		30/09/2021
Revisado por:				
Aprobado por:				
Los arriba firmantes de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.				